



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 240-2021-R.- CALLAO, 26 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 236-2021-R/UNAC (Registros N°s 5702-2021-08-0000446, 7051-2021-08-0000018 y 7051-2021-08-0000020) del 05 de abril de 2021, por el cual el señor Rector dispone la designación de los responsables del Seguimiento del Convenio con el Ministerio de Educación - MINEDU.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62 numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos universidades públicas para financiar, entre otros, la finalidad prevista en el literal a) del citado numeral, referida al cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de calidad del servicio de educación superior universitaria en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria, de acuerdo a la herramienta de incentivos, sus lineamientos y condiciones que se apruebe mediante resolución del Ministerio de Educación, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), para tal efecto, dentro de un plazo que no exceda de los sesenta (60) días calendario de la vigencia de la citada ley; adicionalmente, el numeral 43.2 del citado artículo dispone que las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, el cual se publica hasta el 30 de julio de 2021;

Que, por Resolución Vice Ministerial N° 056-2021-MINEDU de fecha 27 de febrero de 2021, se aprueba la Norma Técnica denominada "Herramientas de Incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva" el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos y condiciones para la implementación de la "Herramienta de Incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la PNESTP", para el Año Fiscal 2021;

Que, el señor Rector mediante el Oficio del visto, dispone la emisión de la Resolución Rectoral designando a los responsables del cumplimiento y seguimiento de cada uno de los compromisos y ejecución financiera del Convenio con el MINEDU, según detalla en el mencionado Oficio;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 182-2021-OAJ del 07 de abril de 2021, en atención al Oficio N° 236-2021-R/UNAC advierte que la Universidad Nacional del Callao fue seleccionada para participar en la Herramienta de Incentivos; por lo que, conforme a lo solicitado y en mérito a la Resolución Viceministerial N° 056-2021-MINEDU, considera que corresponde se emita la Resolución Rectoral de designación de los Responsables del Seguimiento del Convenio;

Que, asimismo, obra en autos, el Oficio N° 245-2021-R-UNAC/VIRTUAL del 06 de abril de 2021, por el cual el señor Rector remite al Director General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación el listado de los responsables del cumplimiento y seguimiento de cada uno de los compromisos de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a los Oficios N°s 236 y 245-2021-R/UNAC de fechas 05 y 06 de abril de 2021; al Proveído N° 182-2021-OAJ del 06 de abril de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º DESIGNAR a los responsables del cumplimiento y seguimiento de cada uno de los Compromisos y Ejecución Financiera del Convenio Ministerio de Educación - MINEDU, según el siguiente detalle:

N°	COMPROMISO	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRONICO	NRO DE CELULAR	CARGO
1	Responsable seguimiento y ejecución financiera	FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL	fvzalazars@unac.edu.pe	982307387	DECANO DE LA FACULTAD CIENCIAS CONTABLES
2	Responsable Compromiso 1	ROSA VICTORIA MESIAS RATTO	rvmesiasr@unac.edu.pe	998975507	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN UNIVERSITARIA DE GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
3	Responsable Compromiso 2	FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMIREZ	fjoyangurer@unac.edu.pe	997569580	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
4	Responsable Compromiso 3	LIDA CARMEN SANEZ FALCON	lcsanezf@unac.edu.pe	949154796	VICERRECTORA ACADÉMICA
5	Responsable Compromiso 4	ABNER JOSUE VIGO ROLDAN	ajvigor@unac.edu.pe	994411952	DIRECTOR DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
6	Responsable Compromiso 5	ABNER JOSUE VIGO ROLDAN	ajvigor@unac.edu.pe	994411952	DIRECTOR DE LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
7	Responsable Compromiso 6	LIDA CARMEN SANEZ FALCON	lcsanezf@unac.edu.pe	949154796	VICERRECTORA ACADÉMICA
8	Responsable Compromiso 7	JUAN REYNALDO SOSA NUÑEZ	jrsosan@unac.edu.pe	968088192	DIRECTOR DE LA OFICINA DE SEGUIMIENTO DEL GRADUADO
9	Responsable Compromiso 8	FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMIREZ	fjoyangurer@unac.edu.pe	997569580	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.